



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de febrero de 2024

ASUNTO	Sanción por desacato
INCIDENTISTA	Oscar Ramón Faillace Ospino
INCIDENTADA	Dirección de Sanidad del Ejército Nacional
DECISIÓN	Impone Sanción

El Despacho procede a decidir de fondo sobre el incumplimiento en que incurrir el Brigadier General EDILBERTO CORTES MONCADA como DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, al Coronel LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y al Coronel MAURICIO PEÑA JIMENEZ como OFICIAL GESTIÓN MEDICINA LABORAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, dentro del incidente promovido por el señor OSCAR RAMÓN FAILLACE OSPINO identificado con C.C. 1.106.888.899.

I. Trámite del incidente de desacato.

Con fecha de febrero 09 de 2024, el Despacho requirió al Brigadier General EDILBERTO CORTES MONCADA como DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, al Coronel LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y al Coronel MAURICIO PEÑA JIMENEZ como OFICIAL GESTIÓN MEDICINA LABORAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, para que, en el término de 48 horas, cumpliera la orden dada en el respectivo fallo de tutela. Notificación surtida vía email.

Teniendo en cuenta que la autoridad incidentada no cumplió en el término concedido el requerimiento dado; el Juzgado mediante auto de febrero 14 de 2024, ordenó requerir nuevamente al Brigadier General EDILBERTO CORTES MONCADA como DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, al Coronel LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y al Coronel MAURICIO PEÑA JIMENEZ como OFICIAL GESTIÓN MEDICINA LABORAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, para que en el término de 48 horas hiciera cumplir la orden dada por esta dependencia judicial. Notificación surtida vía email.

El Juzgado mediante auto de febrero 19 de 2024, abrió el correspondiente incidente en contra del Sr. Brigadier General EDILBERTO CORTES MONCADA como DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, al Coronel LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON como DIRECTOR DE LA

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y al Coronel MAURICIO PEÑA JIMENEZ como OFICIAL GESTIÓN MEDICINA LABORAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, para que en el término de tres (3) días, informaran al Despacho el cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela o remitieran las pruebas pertinentes justificando su renuencia a no cumplir. Situación que le fue comunicada. Dicha Notificación fue remitida vía email.

En razón de lo anterior, se evidencia que hasta la fecha la Entidad accionada, no ha hecho cumplir la orden dada por el Juzgado.

II. Consideraciones.

Al traer el incidente de desacato una sanción en contra de la autoridad incumplida, es requisito necesario para imponerla analizar la conducta del funcionario desde dos puntos de vista. Veamos:

1.El aspecto objetivo. Este aspecto de la responsabilidad no amerita duda dentro del incidente, si se tiene en cuenta que hasta la fecha el Brigadier General EDILBERTO CORTES MONCADA como DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, al Coronel LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y al Coronel MAURICIO PEÑA JIMENEZ como OFICIAL GESTIÓN MEDICINA LABORAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, no han hecho cumplir lo ordenado en el fallo de tutela, no obstante, las notificaciones sobre los requerimientos y la apertura hechas de manera oportuna por el Juzgado y recibidas por la autoridad incumplida.

2. El aspecto subjetivo. Considera el Juzgado que este aspecto de la responsabilidad también se encuentra satisfecho, si se tiene en cuenta que el Brigadier General EDILBERTO CORTES MONCADA como DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, al Coronel LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y al Coronel MAURICIO PEÑA JIMENEZ como OFICIAL GESTIÓN MEDICINA LABORAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, hasta la fecha no han hecho cumplir la orden del **fallo de tutela de fecha 21 de noviembre de 2023.**

En sentir del Juzgado no tiene justificación la demora que a la fecha presenta esta petición, pues se trata de un asunto de Salud, situación que de suyo implica una mayor protección por parte del Estado para hacer valer sus derechos fundamentales.

Sintetizando. La actitud que ha observado el Brigadier General EDILBERTO CORTES MONCADA como DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, al Coronel LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y al Coronel MAURICIO PEÑA JIMENEZ como OFICIAL GESTIÓN MEDICINA LABORAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, en este incidente de desacato muestra su

negligencia y renuencia para cumplir con las órdenes impartidas en la acción de tutela, pues incumple la decisión del Juez.

No encuentra este despacho circunstancia alguna en la actitud del incidentado, de la cual se pueda deducir alguna justificación encaminada a no imponerle una sanción por desacato.

III. Decisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bello, Administrando Justicia a nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

IV. Resuelve:

PRIMERO. SANCIONAR al Brigadier General EDILBERTO CORTES MONCADA como DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, al Coronel LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON como DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL y al Coronel MAURICIO PEÑA JIMENEZ como OFICIAL GESTIÓN MEDICINA LABORAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, con una multa de seis (6) salarios mínimos legales vigentes a cada uno, los cuales deberán consignar a nombre del Consejo Superior de la Judicatura en la cuenta número 3-0820-000640-8 del Banco Agrario de Colombia S.A., convenio 13474,¹ conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito.

TERCERO. CONSULTAR con el Superior de Instancia, el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, esta decisión.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 031** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 26 de febrero de 2024.



Secretaria

¹ Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991